

**administración autonómica****SERVICIOS PERIFÉRICOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA  
CIUDAD REAL  
RESOLUCIÓN**

Visto el contenido del acta de 24-11-2011 de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector de Hostelería de la provincia de Ciudad Real, sobre modificación del artículo 4º, suspensión del artículo 5º de su texto, para el período de vigencia de este convenio, así como tablas salariales definitivas para el año 2011 y 2012, presentados en este Servicio Periférico de Empleo y Economía de la provincia de Ciudad Real, por la Comisión Negociadora del citado convenio, integrada por representantes de la parte empresaria y por parte social a través de representantes de la organización sindical CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007 y el Decreto 16/2012, de 26-01-2012, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía de Castilla la Mancha.

Este Servicio Periférico de Empleo y Economía de Ciudad Real, acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la resolución y el acta sobre modificación del artículo 4º, suspensión del artículo 5º de su texto, para el período de vigencia de este convenio, así como tablas salariales definitivas para el año 2011 y 2012, en el Libro de Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Servicio Periférico, siendo su código 13000215011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia del mismo a la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 22 de febrero de 2012.-El Coordinador Provincial, Federico Céspedes Castejón.

**ACTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE  
CIUDAD REAL PARA EL SECTOR DE HOSTELERÍA****ASISTENTES:**

- Parte empresarial: Teófilo Arribas Olmedo  
Carlos Calatayud Pérez (Asesor)

- Parte social:

CC.OO

UGT

Pedro Moral Sánchez

Víctor Cortes Carrasco

Alfonsi Álvarez Magdaleno (Asesora)

Antonio Cervantes Jiménez (Asesor)

Victoria Martín Martín (Asesora)

Gabriel Gallego Sánchez-Gil (Asesor)

En Ciudad Real, siendo las 12 horas del día 24 de noviembre de 2011 se reúnen los arriba relacionados, en la sede de CEOE-CEPYME de Miguelturra en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería, adoptan los siguientes.

Las partes exponen:

Primero.-Que tienen pendiente en vía judicial un conflicto colectivo como consecuencia de diferencias sustanciales en la negociación.

Que tras distintas reuniones han llegado a un acuerdo para solucionar las diferencias existentes y a tal efecto se adjunta a la presente acta, distinta documentación anexa.

Segundo.-La parte empresarial tras el acuerdo alcanzado desistirá del recurso de suplicación en su día anunciado, autos 155 del 2011.

Tercero.-Como consecuencia de lo expuesto, las partes, acuerdan:

1º.-Adjuntar las tablas salariales definitivas para el año 2011 y 2012.

2º.-Dichas tablas son el resultado de aplicar la subida global para el período 2011/2012 del 3% con la distribución que las partes han acordado y que queda reflejada en dichas tablas.

3º.-El artículo cuarto del convenio queda redactado de la siguiente forma:

“La duración de este convenio será de dos años, contando desde el 1 de enero de 2011, hasta 31 de diciembre de 2012, ambos inclusive.

El convenio finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2012, quedando denunciado en este mismo momento, no prorrogándose sus efectos en ningún caso”.

4º.-Queda en suspenso durante la vigencia de este convenio el artículo quinto, que no será de aplicación, durante el período de vigencia de este convenio, no existiendo en consecuencia, ni garantía ni revisión.

5º.-Los atrasos resultantes de las tablas salariales de 2011 serán satisfechos como máximos en los seis meses inmediatos siguientes a la fecha de publicación de este acuerdo.

6º.-En prueba de conformidad se firma en Ciudad Real a fecha arriba indicada.

Y en prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 24 de noviembre de 2012.-Firmas ilegibles.

#### ANEXO AL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CIUDAD REAL PARA EL SECTOR DE HOSTELERÍA

El punto tercero de dicho acta establece:

“El artículo cuarto del convenio queda redactado de la siguiente forma: “La duración de este convenio será de dos años, contando desde el 1 de enero de 2011, hasta 31 de diciembre de 2012, ambos inclusive. El convenio finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2012, quedando denunciado en este mismo momento, no prorrogándose sus efectos en ningún caso”.

La parte social quiere hacer constar que la parte que establece “no prorrogándose sus efectos en ningún caso” del texto anterior, no procede aplicarse en tal sentido, si no, que el texto del convenio prorrogará sus efectos hasta la firma de uno nuevo.

La parte empresarial, efectivamente entiende que el convenio vigente a 31 de diciembre de 2010, prorrogará sus efectos, hasta la firma de uno nuevo con las particularidades contenidas en el acta.

Las partes acuerdan retirar del texto del punto tercero “no prorrogándose sus efectos en ningún caso”, quedando dicho punto redactado de la siguiente manera:

“El artículo cuarto del convenio queda redactado de la siguiente forma: “La duración de este convenio será de dos años, contando desde el 1 de enero de 2011, hasta 31 de diciembre de 2012, ambos inclusive. El convenio finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2012, quedando denunciado en este mismo momento”.

El convenio prorrogará sus efectos hasta la firma de un nuevo convenio, teniendo en cuenta que la cláusula de revisión salarial no será de aplicación durante la prórroga. -Firmas ilegibles.

## ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DEL  
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA

<i>Grupo profesional</i>	<i>Euros/mes</i>	<i>Nivel salarial</i>
I	937,20 euros	I
II	930,73 euros	II
III	876,04 euros	III
IV	849,88 euros	IV
Aprendices, botones, pinches menores de 18 años	588,18 euros	

Plus asistencia y permanencia: 68,87 euros.

Plus de distancia: 0,25 euros.

Manutención: 66,58 euros.

Bocadillo: 23,72 euros

Alojamiento: 26,60 euros.

Quebranto moneda: 32,71 euros.

Servicios extras: 39,09 euros hasta las 4 horas y a partir de 5 horas 12,49 euros.

Firmas ilegibles.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DEL  
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA

<i>Grupo profesional</i>	<i>Euros/mes</i>	<i>Nivel salarial</i>
I	950,58 euros	I
II	943,97 euros	II
III	888,22 euros	III
IV	861,56 euros	IV
Aprendices, botones, pinches menores de 18 años	594,70 euros	

Plus de asistencia y permanencia: 77,32 euros.

Plus de distancia: 0,25 euros.

Manutención: 66,58 euros.

Bocadillo: 23,72 euros.

Alojamiento: 26,60 euros.

Quebranto moneda: 32,71 euros.

Servicios extra: 39,09 euros hasta las cuatro horas y a partir de 5 horas, 12,49 euros.

Firmas ilegibles.

Número 1265